



CÓDIGO DE ÉTICA



magnesita



1

OBJETIVOS DEL CÓDIGO

1.1

Fortalecimiento del principio de transparencia entre la Sociedad (comprendida como MAGNESITA y todas sus subsidiarias), sus colaboradores y otros contratistas relativo a la conducta personal esperada en un entorno profesional.

1.2

Definir claramente las reglas y responsabilidades de los colaboradores, evitando ocurrencia de falta por ignorancia.

1.3

Contribuir a la mejora del clima organizacional, el mantenimiento de la transparencia con respecto a las expectativas, exigencias y condiciones que se aplican a todos los colaboradores.

1.4

Mantener y mejorar la imagen de MAGNESITA, asegurando la continua confianza y el respeto de los inversionistas, accionistas, colaboradores, clientes, proveedores y la comunidad en cuanto a la buena marcha de los negocios y actividades de MAGNESITA.



2

ÁMBITO

2.1

El presente Código tiene por objeto orientar y formalizar la conducta y el comportamiento aguardado en las diversas áreas de actuación de MAGNESITA.

2.2

El presente Código se aplica a todos los empleados, jóvenes menores aprendices y trabajadores en prácticas (colectivamente denominados "Colaboradores" e, individualmente, "Colaborador"), contratistas (personas físicas y jurídicas proveedores de servicios para y en nombre y representación de MAGNESITA), consultores y administradores (miembros del Consejo de Administración, Comisión Fiscal y Directorio), en las relaciones con proveedores, clientes y la comunidad en cualquier parte del mundo.



3

COMPROMISO DE MAGNESITA

3.1

MAGNESITA reconoce que todas las personas tienen derecho a su individualidad, la privacidad de su información personal y ser tratados con respeto, dignidad y justicia.

3.2

MAGNESITA realiza negocios con integridad y respeto por la dignidad humana. MAGNESITA reconoce su responsabilidad corporativa de respetar los derechos humanos previstos en los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas, así como la responsabilidad de promover el respeto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos con respecto a nuestros Colaboradores y contratistas en nuestras actividades comerciales. MAGNESITA no tolera ningún acto discriminatorio cometido por o contra sus Colaboradores, como consecuencia de su origen étnico, raza, religión, nacionalidad, orientación sexual, condición física o cualquier otra forma de discriminación y no tolerará este tipo de discriminación cuando son cometidos por sus proveedores o consumidores.

3.3

MAGNESITA no tolera prácticas abusivas en contra de sus Colaboradores, contratistas y consultores, como el acoso sexual, arrogancia y malos tratos. El acoso moral tampoco será tolerado. Todas las personas deben tratar a los demás y ser tratados con respeto, dignidad y justicia.

3.4

MAGNESITA se compromete a proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable, mediante esfuerzos a la prevención continua de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

3.5

MAGNESITA garantiza el respeto a los derechos y no tolera ninguna forma de tráfico humano, el trabajo forzoso o el trabajo infantil en sus empresas o en locales de negocios de sus proveedores o clientes.



4 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RELEVANTE

4.1

Es prohibido divulgar, sin autorización debida, la información confidencial de propiedad o relacionadas a MAGNESITA. Informaciones Confidenciales se definen como a continuación, incluyendo, pero no limitándose a: los secretos comerciales, informaciones con relación o referentes a obras literarias, o la propiedad industrial, estrategias de mercado, ventas o productos, sistemas, procedimientos, fórmulas, códigos de fuentes y productos, datos, programas de ordenador, know how comercial o industrial, perfeccionamientos, investigaciones, desarrollos, métodos, proyectos y técnicas utilizadas, técnicas y métodos de ventas, reclutamiento, distribuidores, clientes, proveedores, de naturaleza administrativa, gerencial, financiera, materias primas y sus purezas y características físicas, informaciones comerciales relacionadas con costos, consumos

precios y cualesquier otras variables que la componen y/o cualesquier otras informaciones relativas a fabricación, desarrollo, distribución o comercio de los productos de MAGNESITA, incluso y especialmente con relación a las informaciones privilegiadas relacionadas con los contratos y desempeño.

4.2

Todos los Colaboradores, contratistas, consultores y administradores que tienen acceso a Información Confidencial deben cumplir con las disposiciones del presente Código, con reglas de confidencialidad establecidas en sus contratos individuales de trabajo, en la Política de Seguridad de la Información y otros específicos y diplomas legales aplicables: leyes, reglamentos y principios.

4.3

El deber de confidencialidad es proteger Información Confidencial todavía no divulgada por MAGNESITA a la que los Colaboradores, contratistas, consultores y administradores tienen acceso. Sólo el Director Presidente – CEO, Vicepresidente y el Director de Relaciones con Inversionistas puede hacer pública la información al mercado. Las solicitudes efectuadas por los analistas financieros, inversionistas y accionistas deben dirigirse al Vicepresidente de Finanzas y Director de Relaciones con Inversores. El Departamento de Comunicación cabrá la divulgación de información pre-aprobada inherentes a su actividad, tales como

la publicación del balance social.

4.4

Todas las cuestiones relativas a los medios de comunicación, incluyendo por lo tanto las solicitudes de información y/o entrevistas deben ser enviadas a el Área de Comunicación.



5.1

Los conflictos de intereses pueden surgir cuando su interés personal o financiero de un individuo interfiere indebidamente con los intereses de la empresa, que influyen en las acciones de los Colaboradores o representantes en el ejercicio de sus funciones y deberes.

5.2

Se prohíbe a los colaboradores y administradores establecer vínculo societario o comercial, personalmente o a través de sus familiares, socios comerciales, prestadores de servicios, proveedores y competidores de Magnesita, sin el permiso de la Comisión de Ética.

5.3

Se prohíbe a los colaboradores el ejercicio de actividades que compitan con el tiempo que deben dedicar a MAGNESITA.

5.4

Es prohibido comercializar, sin el permiso de la Comisión de Ética, productos y servicios en el lugar de trabajo, así como la promoción de rifas, cadenas, etc.



6.1

Como regla general, no recibir y no ofrecer regalos.

6.1.1

Los regalos se definen como los elementos que tienen un valor de mercado para usted o la persona a quien se ofrece el artículo. Los artículos promocionales que tienen poco o ningún valor de mercado, que contiene el logotipo de la empresa, son considerados como "regalos promocionales", no regalos. Tales artículos incluyen material de promoción para el uso en la oficina, tales como bolígrafos, lápices, mouse pads, agendas, calendarios y cuadernos. Tenga en cuenta que si alguno de estos artículos, aunque de promoción y con el logotipo de la empresa, tiene un valor de mercado relevante y se considerará como regalo y por lo tanto, los puntos 6.1 y 6.3 deben ser observados.

6.1.2

Si usted recibe un regalo, debe entregarlo oficialmente al Departamento de Comunicación, si se encuentra en Brasil, o el Departamento de Gente Y Gestión, si se encuentra en cualquier otro lugar, para que sea sometido a subasta y la cantidad recaudada sea destinada a donación.

6.1.3

Cualquier regalo promocional ofrecido en nombre de MAGNESITA debe ser previamente autorizado por el Departamento de Comunicación o la Comisión de Ética.

6.2

MAGNESITA, sus Colaboradores y representantes no podrán recibir o proporcionar entretenimiento y hospitalidades que superen el valor indicado en la Lista de Referencia para Hospitalidad y Entretenimiento, que será aprobada por la Comisión de Ética. Cualquier oferta, donación o pago de gastos con regalos, viajes, entretenimiento y hospitalidad para los funcionarios públicos, gastos estos que superen los valores de la Lista de Referencia para Entretenimiento y Hospitalidad será una excepción y debe obtener aprobación previa de la Comisión de Ética. En el caso de las empresas privadas y sus representantes, la excepción puede ser autorizada por un miembro de la Comisión Ejecutiva.

6.3

Los empleados sólo podrán aceptar invitaciones de terceros a los acontecimientos externos (viajes,

reuniones, entrenamientos, eventos relativos a relaciones) y eventos corporativos patrocinados por contratistas, si es de interés de MAGNESITA y aprobado por un miembro de la Comisión Ejecutiva o por el Director de Área.

7



PROPIEDAD DE LA EMPRESA

7.1

El resultado del trabajo de cada colaborador, los modelos de utilidad, mejoras, incluso las relacionadas con las mejoras intelectuales y técnicas, inventos y dispositivos similares son propiedad de MAGNESITA, y cabe exclusivamente a ella el derecho de uso de marcas y patentes. Se aplica la misma regla a cualquier material producido por MAGNESITA, ya sea por correspondencia (incluyendo el correo electrónico), contratos, informes, presentaciones, recetas y fórmulas de productos, etc.

8



RECURSOS EMPRESARIALES

8.1

Es prohibido utilizar los recursos de MAGNESITA con fines privados, a menos que esté

específicamente autorizado en el contrato de trabajo. Son recursos de Magnesita: recursos informáticos y de telecomunicaciones, material de oficina, vehículos, etc.

8.2

El uso de las credenciales proporcionadas por MAGNESITA (tarjetas de identificación, contraseñas y otras de igual naturaleza) es de utilización individual y no transferible y está prohibido compartirlas en cualquier nivel.

9 REPRESENTATIVIDAD



9.1

Sólo las personas autorizadas oficialmente por el Vicepresidente Global pueden representar MAGNESITA en cualquier foro, proceso político, las redes sociales o el contacto con la prensa. MAGNESITA espera que sus Colaboradores se comporten apropiadamente dentro y fuera de MAGNESITA, incluso con el uso de trajes apropiados.

10 FAMILIARES



10.1

No está permitida la contratación de familiares

directos, definidos como padre, madre, cónyuge, hermanos, hijos e hijastros.

10.1.1

Si dos Colaboradores se casen, uno debe renunciar a su posición en Magnesita, si uno de ellos ocupa una posición de nivel gerencial o superior.

10.2

Está permitida la contratación de parientes indirectos, como tíos, primos, suegros y cuñados, siempre y cuando:

10.2.1

Los familiares no estén sometidos al mismo gestor inmediato, excepto en obras spot (in situ) (a corto plazo);

10.2.2

Ocupar lugares donde no existe una relación de subordinación entre parientes;

10.2.3

Los familiares de los Colaboradores sean aprobados en todas las etapas del proceso de selección;

10.2.4

La participación del pariente en proceso de selección o con los responsables del proceso de selección debe ser sometida para análisis y aprobación formal previa del Departamento de Gente Y Gestión.

10.3

Los colaboradores y administradores deben

notificar formalmente al Departamento de Gente Y Gestión la existencia de parentesco en la Organización, en los proveedores y clientes.

11 CLIENTES

11.1

MAGNESITA siempre busca establecer asociaciones a largo plazo con todos sus clientes. Por lo tanto, es importante mantener registros precisos y actualizados de todos nuestros clientes.

11.1.1

Todos los nuevos clientes deben estar registrados y en conformidad con las políticas internas de MAGNESITA.

11.1.2

Las reglas son obligatorias y deben ser cumplidas estrictamente por todos los que están sometidos al presente Código, en particular cuanto a la identificación de los clientes que entran en la categoría de entidades gubernamentales, tal como se define en la sección 15.7 del presente Código.

11.1.3

Las leyes locales que rigen las ventas a instituciones públicas, tales como los contratos y las licitaciones públicas, deben ser estrictamente observados. No se aceptarán excepciones, a menos que se disponga lo contrario por la ley.

11.2

Está terminantemente prohibida la utilización de declaraciones falsas o engañosas a fin de vender o comercializar productos de MAGNESITA o para cualquier otro propósito.

12 PROVEEDORES

12.1

Siempre debemos tratar de hacer negocios con proveedores que operan bajo el mismo estándar de ética adoptados por MAGNESITA y en conformidad con las leyes aplicables.

12.2

La selección y contratación de los proveedores son atribuciones exclusivas del equipo de Provisiones y deben basarse en criterios transparentes, técnicos, profesionales y financieros, preservando en todo tiempo los intereses de MAGNESITA, de acuerdo a las normas establecidas en el presente Código.

12.3

Todos los proveedores identificados como entidades gubernamentales, conforme se define en la sección 15.7 del presente Código, se deben informar a la Comisión de Ética.

12.4

Se recomienda que el equipo de Suministros haga la divulgación del presente Código a todos los proveedores de Magnesita.



13

ASPECTOS LEGALES

13.1

Los administradores de MAGNESITA tienen obligación permanente de familiarizarse con las leyes aplicables a sus actividades, así como las normas y políticas internas de MAGNESITA. Cada vez que haya conflicto entre las normas establecidas en el presente Código y la ley local aplicable, no se tomará ninguna acción antes de consultar con y obtener la aprobación del Departamento Jurídico o la Comisión de Ética.

13.2

Cualquier empleado o gerente de MAGNESITA que sabe o cree que otro empleado de MAGNESITA, miembro, gerente, consultor, contratista o socio de negocios ha violado el presente Código o la ley aplicable en relación con sus servicios realizados a MAGNESITA, debe reportar la violación a su supervisor inmediato. Si dicha notificación no puede razonablemente ser tomada, el empleado o gerente debe denunciar la violación a la Comisión de Ética por uno de los métodos previstos en Sección 15.4, a continuación.

16



14

MEDIO AMBIENTE Y SOCIEDAD

14.1

En las comunidades en las que opera, MAGNESITA busca apoyar las actividades culturales, deportivas, educativas y relacionadas con el medio ambiente, como una contribución al desarrollo de estas comunidades.

14.2

Protección de la salud, la seguridad y la prevención de la contaminación del medio ambiente son objetivos esenciales de MAGNESITA. MAGNESITA se esforzará por desarrollar y ofrecer productos y servicios que no aportan impacto al medio ambiente, que sean seguros para su uso, eficientes en su consumo de energía y recursos naturales y que puedan ser reciclados y reutilizados.

14.3

Todos los colaboradores y administradores deben conducir sus actividades y atribuciones de conformidad con las leyes aplicables y estándares de la industria relacionados con la salud y la seguridad en el lugar de trabajo y la prevención de los impactos ambientales.

17

14.4

MAGNESITA se compromete a promover la explotación responsable de los minerales que vienen de una zona de conflicto o de extracción de alto riesgo. Nos comprometemos a no realizar ninguna acción que contribuye a la financiación de conflictos y aplicar el guía de diligencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para la extracción de minerales en estas áreas.



15.1

MAGNESITA, buscando los más altos niveles de ética en sus negocios, adopta una política de tolerancia cero frente a cualquier acto de corrupción. Los sujetos a este Código deberán seguir las normas establecidas en esta política, independientemente de su ubicación geográfica y las tradiciones locales. Cualquier conducta que pueda ser considerada una excepción a estas reglas deberá ser previamente aprobada por escrito por la Comisión de Ética.

15.2

MAGNESITA espera que todos que están sometidos al presente Código tomen todas las medidas posibles para impedir la violación de la presente política y busquen orientación adecuada cuando

sea necesario. MAGNESITA no acepta ningún tipo de represalia contra individuos que de buena fe informen una posible violación o preocupación relacionada con esta Política Anticorrupción u otros asuntos previstos en el presente Código.

15.3

La Comisión de Ética de MAGNESITA es responsable por la Política Anticorrupción y todas las acciones y procedimientos relacionados.

15.4

Todos los Colaboradores sometidos al presente Código son incentivados a contactar el Departamento Jurídico para hacer preguntas o eliminar dudas. Todas las comunicaciones relativas a una posible violación del presente Código pueden hacerse de forma anónima si así lo desea, a través de los siguientes canales:

- E-mail: magnesita@expolink.co.uk
- Internet: www.expolink.co.uk / magnesita
- Teléfonos:
 - Alemania : 0800 182 3246;
 - Argentina : 0800 6662603;
 - Brasil : 0800 8918807;
 - China Netcom (Norte) : 00800 3838 3000;
 - China Telecom (Sur) : 10800 4410078;
 - Emiratos Árabes Unidos: 8000 44 138 73;
 - Estados Unidos: 1877 533 5310;
 - Francia: 0800 900240;

Para otros países, consulte el Anexo I del presente Código.

Por favor, tenga en cuenta que cuando se utilizan los números de teléfono de arriba, usted puede ser atendido por un operador en inglés. Si este no es su idioma preferido, al hablar en su lengua un traductor será automáticamente incluido en la conversación.

15.5

MAGNESITA no tolera ningún acto de corrupción, que puede abarcar varios comportamientos como ofrecer o pagar sobornos, aunque de manera indirecta, o cualquier otra cosa de valor a un funcionario público para obtener un beneficio indebido, mantener negocios, desviar fondos, propiedad o las oportunidades de negocio, o utilizar indebidamente activos de la empresa, independientemente de su ubicación geográfica y las costumbres locales. Esta definición no excluye otros conceptos y definiciones de corrupción previstos en las leyes locales aplicables.

15.5.1

Todo acto de corrupción no se limita al pago de sobornos o pagos en efectivo. Ofrecer "cualquier cosa de valor" a un funcionario público puede consistir en actos de corrupción. En términos generales, "cualquier cosa de valor" significa algo que tiene valor para la persona a quien se ofrece o se da la ventaja, entre ellas:

- Regalos;
- Hospitalidad;
- Favores;
- Pagos;
- Puestos de trabajo;

- Viajes y entretenimiento, entre otros.

15.5.2

Cualquier regalo, regalo promocional u oferta de entretenimiento u hospitalidad que son ofrecidos a Funcionarios Públicos es inaceptable bajo la presente política, independiente de su valor, si se ofrecen:

- A cambio de un acto u omisión de la persona que lo recibe;
- Para obtener una ventaja indebida;
- Para directa o indirectamente, obtener o mantener negocios para la empresa, y
- Para inducir o recompensar una conducta impropia.

15.5.3

Tales actos de corrupción no se limitan a los pagos directos o suministro de cosas de valor a un funcionario público. La presente política prohíbe todos los actos de corrupción o pagos corruptos con independencia de que tales actos o pagos se realizan directamente a un funcionario público, indirectamente a un funcionario público a través de un contratista, o proporcionado a un contratista para beneficio o recompensa de un funcionario público.

15.6

Funcionario público es uno cualquiera que, temporalmente o sin remuneración, tiene un puesto de trabajo o función pública. Tal definición incluye los partidos políticos y sus funcionarios, así

como los candidatos a cargos de elección popular, administradores o colaboradores de cualquier institución gubernamental, tal como se define en la sección 15.7, a continuación. La disposición no excluye la definición de funcionario público, de acuerdo con las leyes locales aplicables.

15.7

Las instituciones gubernamentales incluyen no sólo las agencias del gobierno, pero todas las empresas controlados por el gobierno local o extranjeras. Por ejemplo, una compañía que opera en el mercado como una institución privada, pero que el gobierno tiene el control mayoritario se considera como institución pública. La presente disposición no excluye las definiciones de institución pública según las leyes locales aplicables.

15.8

Las leyes anticorrupción de algunos países incluyen algunas excepciones para los "pagos de facilitación" o "gastos de hospitalidad". Facilitaciones de pagos son, en general, pequeñas cantidades pagadas para facilitar un acto administrativo rutina, cuya aplicación se requiere por ley o implica poca o ninguna discreción, como despacho de aduanas. La política de MAGNESITA prohíbe tales pagos, excepto cuando haya autorización previa por escrito de la compañía. Todas las personas sometidas al presente Código, incluidos los consultores y otros representantes de la empresa, deben informar y consultar la Comisión de Ética para determinar si dicho pago está autorizado, aunque un país

no prohíba tales pagos a funcionarios públicos extranjeros, tales pagos a un funcionario público interno son, en general, ilegales y pueden constituir crimen punible con pena de prisión.

¡ACUÉRDESE! Si usted tiene alguna pregunta o duda acerca de la posibilidad de ofrecer o aceptar prestar regalo o hacer un pago, ¡NO lo haga! Primero consulte con el Departamento Jurídico.

15.9

Todos los consultores, socios y representantes de Magnesita, en general, están obligados a seguir este Código y la Política de Anticorrupción. Por lo tanto, debemos asegurarnos de que los contratistas no cometan o intenten cometer actos ilegales cuando actúen en nombre de MAGNESITA.

15.9.1

Siempre debemos tratar de hacer negocios con los consultores, socios, representantes y proveedores que operan bajo el mismo estándar de ética adoptados por MAGNESITA en sus negocios y de conformidad con las leyes aplicables.

15.10

Todos los individuos sometidos al presente Código deben garantizar que ningún pago se hace a contratistas cuando exista algún indicio o sospecha razonable basado en circunstancias fácticas de que tales pagos, parte del pago o cualquier cosa de valor pueden ser transmitidas a los funcionarios públicos (como se define en la sección 15.6 arriba).

Si cualquier persona sometida al presente Código sabe o tiene una sospecha razonable en cuanto a dichos pagos o actos de corrupción, es obligación del individuo contactar inmediatamente la Comisión de Ética y reportar los hechos.

¡ACUÉRDESE! Ninguna sospecha razonable debe ser ignorada.

15.11

Todas las medidas deben ser adoptadas por la Comisión de Ética y de los Directores Comerciales para garantizar que se seleccionan los representantes de ventas y consultores, contratados de acuerdo con la Política de Terceros de MAGNESITA y que ellos comprendan y cumplan las reglas establecidas en el presente Código y las leyes aplicables.

15.12

Todas las sucursales controladas por MAGNESITA o donde MAGNESITA tenga control mayoritario deben cumplir las reglas establecidas en el presente Código.

15.12.1

En las empresas conjuntas, o joint venture, en que MAGNESITA posee una participación minoritaria y no tiene control, todos los esfuerzos razonables deben ser tomados por los representantes de MAGNESITA para convencer a la compañía a cumplir con todas las leyes anticorrupción aplicables y procurando establecer controles importantes,

similares a las normas establecidas en el presente Código.

15.12.2

Los Representantes de MAGNESITA en las empresas en joint-venture, en las que tiene una participación minoritaria que sabe o tiene una sospecha razonable de que un acto de corrupción se ha producido o puede producirse, deberá denunciar las circunstancias fácticas a los organismos internos adecuados dentro de la empresa, así como los canales de comunicación de MAGNESITA descrito en el punto 15.3 anterior.

16



EL FRAUDE, HURTO Y OTRAS ACCIONES

16.1

En caso de hurto, fraude u otras acciones en contra el patrimonio de MAGNESITA, realizados de forma individual o con otro Colaborador, consultor, administrador o cualquier otro tercero, el empleado involucrado estará sometido a la terminación inmediata del contrato de trabajo con justa causa.

16.2

En caso de sospecha de fraude, hurto y/o actos en contra el patrimonio de Magnesita, pondrá en marcha una investigación preliminar para verificar los hechos. La denuncia deberá ser presentada y

revisada por la Comisión de Ética, el cual decidirá sobre la acción apropiada. MAGNESITA puede elegir (si no es obligatorio según las leyes locales) denunciar o no denunciar el fraude, hurto o cualquier otro acto ilícito cometido contra su patrimonio a las autoridades competentes, según la naturaleza de los hechos investigados y las pruebas reunidas.

16.3

Fraude – Significa representación falsa o fraudulenta por cualquier medio o artificio con el fin de obtener una ventaja ilícita, dinero u otros bienes. El concepto puede incluir actos de falsedad ideológica, ocultamiento o el uso de informaciones falsas o manipuladas o documentos falsos. Esto no impide definiciones de fraude de acuerdo con las leyes locales aplicables.

16.3.1

Ejemplos:

- A. Hacer mal uso de licencia por enfermedad. Significa tomar licencia médica mientras se encuentra en el pleno disfrute de la salud física y mental.
- B. Falsificar o alterar certificados médicos.
- C. Falsificación de registro de horas trabajadas.
- D. Dar o ejecutar órdenes de compras fraudulentas o ayudar a ejecutar o enviar órdenes de compra sabiendo que eran fraudulentos.
- E. Solicitar o aceptar el pago de gastos de viaje incurridos para fines personales.
- F. Falsificar, falsear, ocultar o retener recibos.
- G. Alterar, dañar, destruir o falsificar documentos

o registros.

H. Recibir u ofrecer cualquier ventaja personal a proveedores, clientes u otros contratistas.

I. Generar, enviar o utilizar nóminas, documentos o solicitud de pagos ficticios.

J. Sobre evaluar, falsificar, fabricar o aumentar los gastos, los costes y los precios.

16.4

Hurtos – Se entiende como el robo de bienes de MAGNESITA o cualquier acto que atente en contra su patrimonio. Esto no excluye las definiciones de robo previstas en las leyes locales aplicables.

16.4.1

Ejemplos:

- A. Hurtar o utilizar sin permiso a dinero o cualquier otro bien de MAGNESITA, o que pertenezca a otros colaboradores.
- B. Hurtar o tomar productos, herramientas o equipos, sin autorización.
- E. Comprar, encontrar u obtener cualquier material u otros bienes para sí mismo con los recursos de Magnesita, sin autorización.
- F. Hurtar, proporcionar el acceso no autorizado o el uso inadecuado de propiedad intelectual, secretos de marca, oportunidades de negocio y planes de negocio o mal uso de información confidencial.

16.5

Otras acciones que atenten contra el patrimonio de la Empresa, como los ejemplos que figuran a continuación, serán investigados y sometidos a punición:

- A. Llevar a cabo actividades particulares usando de las facilidades y del tiempo de MAGNESITA.
- B. El uso incorrecto del dinero, el crédito, u otros bienes de MAGNESITA.
- C. Retirar, sin autorización, equipos, piezas, software y material de oficina de MAGNESITA.
- D. Recibir o proporcionar a los proveedores, clientes, contratistas o joint ventures de MAGNESITA cualquier ventaja o enriquecimiento personal.
- E. Fornecer o tornar disponible, sin autorización, el acceso, medios para acceder o la contraseña a cualquier base de datos, ordenadores, sistema informático, código fuente o los registros electrónicos de propiedad de MAGNESITA.

16.6

Todos los ejemplos mencionados anteriormente en los ítems 16.2.1, 16.3.1 y 16.4.1 son meramente ilustrativos y no agotan la lista de conductas ilícitas y sujetas a sanciones en virtud del presente Código o por la ley.

17



CONTABILIDAD

17.1

MAGNESITA tiene una política de mantener libros y registros exactos que reflejen las transacciones. A estos efectos, todas las transacciones deben registrarse con precisión y con un grado razonable

de detalle. Ninguna información debe ser omitida en los libros y registros.

18



DONACIONES Y PATROCINIO

18.1

MAGNESITA no hace donaciones a partidos políticos, candidatos electorales, campañas electorales o cualquier otro tipo de donaciones políticas, sin excepción.

18.2

Donaciones para institutos benéficos o patrocinios concedidos por MAGNESITA deberán ser autorizados por el Comité de Ética tras haber sido sometidos al Departamento de Comunicación y aprobados por el Director Global del Área solicitante. El comité de ética también tendrá que analizar las donaciones que entren en el ámbito de la Ley Rouanet (de incentivo a la Cultura), de la Ley de Incentivo al Deporte y/o de cualquier otra ley nacional, estatal o municipal de incentivo.

18.3

Las donaciones hechas a organizaciones de caridad y patrocinios no pueden ser ofrecidos, prometidos o concedidos por MAGNESITA, o en su nombre, si se hacen:

- A cambio de un acto u omisión de la persona que los recibe;

- A cambio de beneficios o ventaja personal de un funcionario público;
- Para obtener o garantizar negocios para la empresa, directa o indirectamente;
- Para obtener una ventaja indebida, y/o
- Para inducir o recompensar una conducta ilegal o inapropiada.

19



EL ALCOHOL Y LAS DROGAS EN EL LUGAR DE TRABAJO

19.1

MAGNESITA se compromete a crear y mantener un lugar de trabajo seguro y saludable. Está estrictamente prohibido el uso de drogas y/o alcohol por parte de los colaboradores y administradores durante o inmediatamente antes de su día de trabajo.

19.2

El Colaborador / Administrador que sea encontrado haciendo uso o bajo influencia de drogas, incluyendo el alcohol, será inmediatamente retirado de sus funciones y se puede despedirlo por causa justa, si la investigación demuestra el uso inadecuado de estas sustancias.

19.3

En obediencia a la ley vigente y consideración por la salud de los colaboradores, está prohibido fumar en cualquier ambiente cerrado de MAGNESITA.

30



20

CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO Y SANCIONES

20.1

El incumplimiento del presente Código resultará en sanción disciplinaria, según lo dispuesto por los procedimientos internos de MAGNESITA y leyes locales. Todas las decisiones disciplinarias serán sometidas a una investigación interna y evaluación por parte de la Comisión de Ética.

20.2

Cualquier violación del presente Código se puede informar de forma anónima a través de los canales de comunicación especificados en la sección 15.3 del presente Código.

20.3

Cualquier persona que hace una reclamación, notificación o comunicación de buena fe no puede sufrir cualquier tipo de represalia directa o indirecta.

20.3.1

Cualquier represalia será considerada como una grave violación del presente Código e incurre en sanciones, independientemente de la función y la posición dentro de la empresa. Cualquiera que haya sido víctima de una represalia debe informar de las circunstancias a la Comisión de Ética a través de los

31

canales listados en la Sección 15.4, arriba.

20.4

Si usted tiene alguna pregunta con respecto a la interpretación y las normas establecidas en el presente Código, consulte al Departamento Jurídico, a su supervisor a la Oficina de Gente Y Gestión.



21 SENTIDO DE PERTENENCIA

21.1

Todos los colaboradores y administradores deben pensar y actuar como propietarios de MAGNESITA, siempre con el objetivo de reducir costos y gastos, no sólo financieros, sino también de materiales y recursos.



22 DISPOSICIONES GENERALES

22.1

La Comisión de Ética es responsable por la implementación y seguimiento de este Código. El CEO es responsable de la aprobación de esta política y su contenido. Cualquier enmienda al presente Código serán sugeridas por la Comisión de Ética

y aprobadas por el CEO. Los cambios deben ser implementados después de su debida notificación a todos los colaboradores y administradores.



23 COMPROMISO

23.1

Todos los que están sometidos al presente Código recibirán una copia del mismo y deben adherir a su contenido mediante la suscripción de la "Declaración de Acuerdo y Adhesión" al final de este folleto.

ANEXO I TELÉFONOS CANALES DE QUEJA

Todos los números de teléfono que se describen en la lista a continuación son gratuitos. Las llamadas procedentes de estos países no tendrán ningún costo para el denunciante.

País	Número de teléfono para llamada gratuita
Alemania	0800 182 3246
Arabia Saudí	800 844 0172
Argentina	0800 6662603
Australia	1800 121 889
Austria	0800 281700
Bahrein	80004475
Bangladesh	En Bangladesh llamar 15700 para

hablar con el operador. Si escuchar un mensaje grabado, llamar a 8779167615.

Bélgica	0800 71025
Brasil	0800 891 8807
Bulgaria	00800 110 44 74
Canadá	1888 268 5816
Chile	123 002 004 12
China Netcom (Norte)	00800 3838 3000
China Telecom (Sur)	10800 4410078
Chipre	800 95207
Colombia	01800-944 4796
Corea del Sur	00308 442 0074
Costa Rica	08000440101
Croacia	0 800 222 845
Cuba	Para Cuba llame 2935 para hablar con el operador. Si oír un mensaje grabado llamar a 8779167615.
Dinamarca	8088 4368
EAU (Emiratos Árabes Unidos)	8000 44 138 73
Egipto	0800 000 00 23
Eslovaquia	0800 004461
Eslovenia	0800 80886
España	900 944401
Estados Unidos	1877 533 5310
Estonia	800 00 44 265
Filipinas	1800 1442 0076
Finlandia	0800 116773
Francia	0800 900240
Grecia	00800 441 31422
Hawái	1866 293 2604
Hong Kong	800 930770
Hungría	06800 148 63

India	000 800 440 1286
Indonesia	001803 0441 1201
Islandia	800 82 79
Israel	1809446487
Italia	800 783776
Japón	0053178 0023
Letonia	8000 26 70
Lituania	8800 30 444
Luxemburgo	8002 4450
Malasia	1800 807055
Malta	800 62404
México	01800 123 0193
Noruega	800 14870
Nueva Zelandia	0800 443 816
Países Bajos	0800 022 9026
Pakistán	00800 900 44181
Perú	0800 53611
Polonia	00800 4412392
Portugal	800 880 374
Puerto Rico	1866 293 1804
Quenia	0800 750 085
Reino Unido	0800 374199
República Checa	800 142 428
República de Irlanda	1800 567 014
Rumania	08008 94440
Rusia	810 800 2058 2044
Singapur	800 4411140
Sri Lanka	011244 5413
(cuando llamar a partir de Colombo, no teclear 011)	
Sudáfrica	0800 990520
Suecia	0200 285415
Suiza	0800 563823

Tailandia	001 800 442 078
Taiwan	0080 10 44202
Turquía	00800 4463 2066
Venezuela	0800 100 3199
Vietnam	120 11527

**DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO Y
ADHESIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA PARA
EMPLEADOS Y DIRECTORES DE MAGNESITA
REFRACTARIOS S.A. Y SUS SUBSIDIARIAS.**

El presente instrumento, la DECLARACIÓN, firmado por el DECLARANTE y MAGNESITA es un complemento de los acuerdos laborales, ya sean de forma oral o escrita, preexistentes entre las Partes. Dicha DECLARACIÓN será efectiva desde la fecha indicada al pie del presente instrumento, manteniendo sin alterar, ratificadas y válidas todas las otras cláusulas y condiciones laborales de los acuerdos laborales preexistentes, ya sean de forma oral o escrita, que no hayan sido expresamente modificadas por el presente instrumento, el cual se convierte en una pieza integral de la relación laboral establecida entre las Partes a todos los efectos legales

I, _____
Nombre

Inscripción N° _____
registro de la empresa

Domicilio _____
dirección completa

() DNI o () Pasaporte N° _____

Quien de aquí en adelante será referido como el
DECLARANTE como _____
Posición
de _____
nombre de la compañía

La cual de aquí en adelante será referida como MAGNESITA, mediante esta DECLARACIÓN declara tener pleno conocimiento y comprensión del Código de Ética, el cual establece la política interna de MAGNESITA con respecto a los aspectos éticos y morales así como también el cumplimiento con sus términos y condiciones, estando sujetos a sus respectivas penalidades en caso de incumplimiento.

_____, _____ de _____ del 20 _____.
local Día mes año

declarante

Testigos

Nombre:

Firma

DNINº:

Nombre:

Firma

DNINº:

